



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 203-2024-GM/MDC

Carabayllo, 27 de marzo de 2024

VISTO:

El Informe N° 054-2024-GDHS/MDC, de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social; el Informe N° 062-2024-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 062-2024-GPPCI/MDC, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional; referidos al Plan de Empadronamiento Masivo por Barrido Focalizado 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, de conformidad con el numeral 4.1 del artículo 4 del T.U.O. de Ley N° 30435, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2022-MIDIS, se creó el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO) que tiene por objeto lograr una adecuada asignación de los recursos públicos de las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social del Estado, con la finalidad de contribuir al cierre de brechas relativas a los problemas o necesidades que dichas Intervenciones buscan resolver; adicionalmente a ello, el numeral 1 del artículo 9 de dicha normatividad señala que: "Los gobiernos locales son responsables en su Jurisdicción de la recolección, levantamiento, verificación, sistematización y custodia de la información de la población y del espacio físico donde esta habita, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin";

Que, el numeral 4.3 de la Directiva N° 001-2020-MIDIS, "Directiva que regula la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS, estipula como una de las responsabilidades de los gobiernos locales: "a) Gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la ULE, que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces";

Que, la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) es la responsable de recibir e Impulsar el trámite de las solicitudes de clasificación socioeconómica (CSE), ante la Dirección de Operaciones de Focalización (DOF), y de ser el caso recoger la Información de los hogares solicitantes de su ámbito local, de acuerdo con los documentos técnicos emitidos para el cumplimiento de dicho fin; asimismo, el numeral 4.4 de la Directiva N° 001-2020-MIDIS, establece como una de las responsabilidades de la ULE: "d) Planificar, ejecutar y conducir operativamente el recojo de la información del hogar a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos";

Que, el artículo 76 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone en materia de desarrollo e inclusión social el empadronamiento de hogares para su registro en el Padrón General de Hogares (PGH) del SISFOH, para financiar el fortalecimiento del Sistema Nacional de Focalización mediante acciones vinculadas a la ejecución de empadronamiento masivo para la identificación de hogares en situación de vulnerabilidad económica ubicadas en el ámbito urbano, de los estratos bajo, medio bajo y medio, según los planos estratificados por ingreso a nivel de manzanas





de las grandes ciudades 2020, del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), en doscientos veintiocho (228) distritos del país identificados por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante la Directiva N° 00003-2024-MIDIS, "Directiva que establece las disposiciones para el empadronamiento masivo para la identificación de hogares en situación de vulnerabilidad económica de los 228 distritos priorizados, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 00009-2024-MIDIS"; se busca fijar las fases para la ejecución del operativo del empadronamiento masivo por barrido focalizado a ejecutarse por los Gobiernos Locales con el apoyo del MIDIS en los 228 distritos priorizados, en el marco del artículo 76 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

Que, el numeral 5.5 de la Directiva señala que a través de una Resolución de Gerencia Municipal, aprueba el "Plan de empadronamiento masivo 2024" de acuerdo con el esquema de contenido mínimo, el cual contiene las principales actividades a desarrollar en territorio. Una copia de este documento debe ser remitida para conocimiento a la DGFIS, en un plazo máximo de tres (03) días hábiles luego de aprobado el Plan. El Plan debe contener la programación mensual de hogares a empadronar, de acuerdo con la meta establecida de hogares a empadronar;

Que, adicionalmente en el numeral 5.6 de la Directiva citada en el párrafo anterior, estipula que la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, en el marco del empadronamiento masivo por barrido focalizado es responsable de las coordinación con las instancias correspondientes, elaborar y proponer el "Plan de empadronamiento masivo por barrido focalizado 2024" el cual debe contener la estrategia y actividades para la ejecución del empadronamiento masivo por barrido focalizado;

Que mediante el Informe N° 054-2024-GDHS/MDC, la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, solicita se otorgue viabilidad a la aprobación del "Plan del Operativo de Empadronamiento Masivo por Barrido Focalizado 2024", a fin de poder concretar la ejecución de las acciones dispuestas en la Directiva N° 00009-2024-MIDIS, para el Inicio de las operaciones de empadronamiento masivo por barrido focalizado de hogares en situación de vulnerabilidad económica de los 228 distritos priorizados, en el marco de lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 029- 2023;

Que, con Informe N° 062-2024-GAJ/MDC la Gerencia de Asesoría Jurídica, e Informe N° 062-2024-GPPCI/MDC de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional, ambas opinan favorablemente con respecto a la viabilidad del "Plan de Empadronamiento Masivo por Barrido Focalizado 2024", siendo dicho Plan Indispensable para el cumplimiento de los objetivos corporativos priorizados por esta entidad en materia de promoción de Desarrollo Humano y Social;

Estando a los fundamentos expuestos y las normas legales glosadas, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "Plan de Empadronamiento Masivo por Barrido Focalizado 2024", de la Municipalidad Distrital de Carabayllo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.





"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, disponer las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional:

www.municarabayllo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
Ing. JEAN LUCIEN AMOUR HERNÁNDEZ
GERENTE MUNICIPAL

